PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	CESAR LUIS NORIEGA PÉREZ
RADICACIÓN	2020-00047
FECHA	22 DE JULIO DE 2021

INFORME SECRETARIAL
Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, en el cual se notificó del auto de mandamiento de pago al demandado, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado CESAR LUIS NORIEGA PÉREZ se encuentra notificado personalmente del auto de mandamiento de pago conforme al artículo 08 del Decreto 806 de 2020, no contestó la demanda y no propuso excepciones dentro del término legal dispuesto para ello.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra CESAR LUIS NORIEGA PÉREZ, tal como se determinó en el mandamiento de pago.

2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 446 del CGP.

3. Condénese en costas a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase

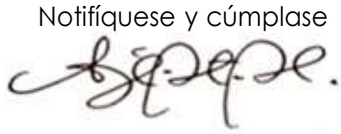

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **059**

SOLEDAD, **JULIO 23 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO